

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA - CHILE

PROMULGA ACUERDO N° 1730.

DECRETO EXENTO N° 00.714/2015.

ARICA, julio 24 de 2015.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resoluciones Exentas CONTRAL N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; T/REC.N° 350/2015, de fecha julio 21 de 2015; Acuerdo N° 1730 de la Junta Directiva, de fecha 24 de julio de 2015; ley 20.027 del Ministerio de Educación, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá fue creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N°150 del Ministerio de Educación, disponiendo su artículo primero que la Universidad es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio.

Que, la Ley 19.168 dispuso en su artículo único que, entre otras, la Universidad de Tarapacá estará facultada para crear, participar, asociarse, incorporarse, retirarse, definir el monto de los aportes a las respectivas asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones o aumento de ellos, lo cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva, a proposición del Rector, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, en ejercicio de dichas facultades, la Universidad de Tarapacá, por Decreto N° 128, de 2001, tomado razón el 17 de octubre de 2002 por la Contraloría Regional de Tarapacá, aprobó la constitución de la sociedad anónima cerrada Sociedad Educacional UTA S.A, cuyo objeto social -artículo cuarto de sus estatutos sociales- se encuentra relacionado con los fines de la universidad.

Que, la ley 20.027 del Ministerio de Educación, que establece Normas para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior, en su artículo 14 establece como requisito para que opere la garantía estatal, que las instituciones de educación superior garanticen el riesgo de deserción académica del alumno, debiendo constituir estas una garantía por deserción académica.

Que, el artículo 4 letra n) del mencionado DFL 150, le otorga la atribución a la Junta Directiva para decidir sobre la institución y promoción de diferentes planes para aumentar los fondos de la Universidad.

Luego, en virtud de dicha competencia y de lo dispuesto en el artículo único de la Ley 19.168, se solicita a la Junta Directiva la autorización para que el Señor Rector de la Universidad, convoque a la Junta de Accionistas de la Sociedad Educacional UTA. S.A., con el fin de esta apruebe que dicho Centro de Formación Técnica se constituya como aval en el marco de la mencionada Ley N° 20.027, entregando una garantía para obtener recursos provenientes del **Crédito con Aval del Estado** por un monto máximo de \$ 1.538.645.445, (Un mil quinientos treinta y ocho millones, seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), para el año 2015,

toda vez que dicha constitución podría afectar los fondos de la Universidad, requiriéndose por lo tanto dicha autorización.

DECRETO:

1.- Promúlgase el Acuerdo N° 1730 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria N° 148 de la Junta Directiva, realizada el 24 de julio de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO N° 1730

Los Sres. Directores de Junta Directiva, han tomado conocimiento de la exposición efectuada por el Rector del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, Sr. David Alvarado Olmos; por tanto, *por unanimidad* de los directores presentes de Junta Directiva, Sr. Héctor Beck Fernández, Sr. Domingo Montalvo Villalba, Sra. Teresa Reyes Rubilar, Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Beatrice Avalos Davidson y Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, *se Acuerda* autorizar al Rector de la Universidad de Tarapacá, Sr. Rudecindo Arturo Flores Franulić, para convocar a la Junta de Accionistas de la Sociedad Educacional UTA. S.A., con el fin de constituir la como aval en el marco de la Ley N° 20.027, entregando una garantía para obtener recursos provenientes del Crédito con Aval del Estado por un monto máximo de \$ 1.538.645.445, (Un mil quinientos treinta y ocho millones, seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), para el año 2015, según el siguiente detalle:

- Para el caso de los créditos de los estudiantes postulados el año 2015, se requiere la suma de \$ 542.227. 791.- (Quinientos cuarenta y dos millones, doscientos veintisiete mil, setecientos noventa y un pesos)
- Para el caso de los créditos de los estudiantes renovantes, se requiere la suma de \$ 996.417.654.- (Novecientos noventa y seis millones, cuatrocientos diez y siete mil, seiscientos cincuenta y cuatro pesos).

2.- Publíquese en el sistema de información de la Universidad de Tarapacá en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RAFF/LTI/rgf.

